

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1188-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>18/10/2017</b>	Hora: 10:09:32.8... Follos: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0394 de 02 de julio de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.** identificada con Nit. 890.936.565-6, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en el centro comercial, ubicado en el predio con FMI 017-5810, localizado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que a través de Auto N° 131-0690 del 03 de agosto de 2016, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la Propiedad Horizontal **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.**, a través de su representante legal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambiental, al incumplir las obligaciones contenidas en la Resolución N°. 131-0394 de Julio 02 de 2014.

Que por medio del Auto N° 131-0912 del 14 de octubre de 2016, se formuló pliego de cargos a la propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.**, por cargo único: *"incumplir con las obligaciones contenidas en la Resolución N°131-0394 del 2 de Julio de 2014, y por no tratar las aguas residuales domésticas originadas en el centro Comercial antes de ser vertidas a la fuente"*.

Que mediante Resolución N° 131-0229 del 30 de marzo de 2017, se declaró responsable a la propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.**, del cargo formulado en el Auto N° 131-0912 del 14 de octubre de 2016, probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental en materia de VERTIMIENTOS, se le estableció la obligación:

*"en un término un (1) mes, contados a partir del presente acto, solicite la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N° 131-0394 del 2 de Julio de 2014"*.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-7813 del 09 de octubre de 2017, la propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.**, a través de su representante legal la señora **MÓNICA PATRICIA HENAO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.073.540, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 131-0394 de 02 de julio de 2014, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del Centro Comercial, ubicado en los predios con FMI 017-14020, 017-14021 y 017-5812 localizados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la Propiedad Horizontal **CENTRO COMERCIAL LA FE P.H.** con Nit. 890.936.565-6, a través de su representante legal la señora **MÓNICA PATRICIA HENAO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.073.540, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del Centro Comercial, ubicado en los predios con FMI 017-14020, 017-14021 y 017-5812 localizados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-7813 de 09 de octubre de 2017 y tener en cuenta el Expediente N° 056073325243 correspondiente al sancionatorio ambiental .

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Expediente: 056070415778 con copia al expediente 056073325243*

*Asunto: modificación permiso de vertimientos*

*Proyectó: Daniela Ospina Cardona- 17 de octubre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*